Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 623 / **LA SERENA,** 02 MAYO 2017

VISTOS:
El Informe N°04-10, de fecha 26 de enero de 2017; Parte N° 157, de fecha 8 de octubre de 2014; Expediente N° 1151/2014; ORD. N°6098, de fecha 26 de noviembre de 2014, correspondiente al Acta de Observaciones del Expediente 1151/2014; ORD. N°04-2869, de fecha 21 de julio de 2015; el Ordinario N°463, de fecha 29 de enero de 2016, del Director de Obras Municipales; el Ordinario N°1757, de fecha 14 de abril de 2016, del Director de Obras Municipales; el Ordinario N°04-1107, de fecha 27 de abril de 2017, del Director de Obras Municipales; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:
1.- Que en el inmueble ubicado en Parcela N° 22-C, camino a San Ramón, de esta ciudad, de propiedad de Comercial Tautanga y Cía. Ltda., representada legalmente por don Germán Mollenhauer Garri, existe una edificación, correspondiente a un galpón metálico, de superficie aproximada de 300 m^2, que no cuenta con permiso de edificación, contraviniendo el Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y a la que se encuentra dando uso y ocupación sin contar con Recepción Definitiva, contraviniendo el Art. 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
2.- Que el Expediente N°946/2015, ingresado con el fin de regularizar la referida construcción, caducó por no ser posible su aprobación debido al uso de suelo permitido en la zona en que se emplaza el galpón, esto es, Zona ZE 1-1 sólo residencial, siendo devuelto a su propietario.

DECRETO:

1.- **SE ORDENA LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN PARCELA N° 22-C, CAMINO A SAN RAMÓN, LA SERENA,** correspondiente a un galpón metálico, de superficie aproximada de 300 m^2, de propiedad de Comercial Tautanga y Cía. Ltda., representada legalmente por don Germán Mollenhauer Garri, de conformidad a lo establecido en el Art.148 N°1 de la ley General de Urbanismo y Construcciones, al no contar con permiso de edificación, contraviniendo el Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, darle uso y ocupación sin contar con Recepción Definitiva, contraviniendo el Art. 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y por contravenir el uso de suelo permitido, de conformidad al Plan Regulador Comunal Vigente.

2.- **SE OTORGA UN PLAZO DE 60 DIAS CORRIDOS, a partir de la notificación de este instrumento,** para hacer efectiva la demolición ordenada.

3.- La demolición será de responsabilidad exclusiva del propietario y deberá llevarse a cabo de tal modo que no cause perjuicio alguno a terceros, a las propiedades vecinas, bienes particulares, ni a bienes nacionales de uso público, debiendo observar las reglas establecidas en los artículos 5.8.3 y siguientes y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Además, deberán cumplirse las instrucciones que al efecto pueda impartir la Dirección de Obras Municipales, en especial:

a) Durante las faenas de demolición deberán ejecutarse cierres provisorios en el sector a demoler.

b) Los horarios dentro de los cuales podrán efectuarse los trabajos serán desde las 8:30 hasta las 20:00 horas.
c) Deberán colocarse en las fachadas telas u otros revestimientos para evitar el polvo y caídas de materiales hacia el exterior.
d) Deberán extraerse los escombros producto de la demolición y trasladarlos a un lugar autorizado para su depósito. Además, deberá mantenerse aseada la vía pública que enfrente la demolición.

4.- Transcurrido el plazo otorgado en el numerando segundo, sin que se hubiere hecho efectiva la demolición, **SE ORDENA LA DEMOLICION TOTAL DE LA CONSTRUCCION REFERIDA SIN MAS TRÁMITE**, por la Ilustre Municipalidad de La Serena, por cuenta del propietario y con auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes, si fuere necesario.

5.- El propietario, una vez notificado, podrá deducir los recursos establecidos en los artículos 152 y 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

6.- **NOTIFIQUESE** al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habido.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
-Propietario
-Dirección de Obras (2)
-Página Transparencia Municipal
-Oficina de Partes
RJJ/LMV/PNP/DRC